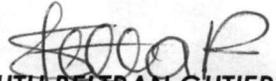


INFORME SECRETARIAL: **5000131100012015-00007-00**. Villavicencio, ocho (8) de junio de 2016. Al Despacho las presentes diligencias informando que está pendiente fijar nueva fecha para audiencia toda vez que la parte demandante solicitó aplazamiento de la que había sido fijada.- Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe que antecede se fija la hora de las 9:44 del día 16 del mes de junio de 2016, para la práctica de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del Proceso (instrucción y juzgamiento).

Las pruebas que allí se practicarán serán las decretadas en auto de fecha 21 de abril de 2016, esto es; los testimonios de los señores ROSA MARIA OVANDO MURCIA, MARCELA GUZMAN OVANDO, DIEGO ANDRES VARELA PEDRAZA, VICTOR ALFONSO JIMENEZ CRUZ, NUBIA GUTIERREZ BALLESTEROS por la parte demandante.

Por la parte demandada, los testimonios de ILDA MARIA LEON, EULALIA PACHECO OROZCO y RUBEN IVAN MARTINEZ LOBO.

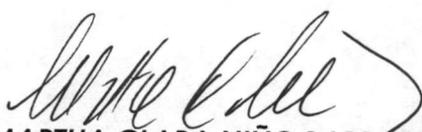
Como quiera que el despacho comisorio 049 del 10 de mayo de 2016, debe haber sido diligenciado para la audiencia arriba convocada, se dispone REQUERIR al JUZGADO DE FAMILIA DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER (REPARTO) envíe la comisión antes de esa fecha.

De otro lado, por Secretaría expídase la certificación solicitada por el apoderado de la parte actora.

Finalmente de acuerdo con lo manifestado en audiencia celebrada el 29 de marzo de 2016 y lo solicitado por el apoderado de la demandante, se ordena: Oficiar a las empresas SERVIENTREGA y CONSUERTE, para que a su costa, se sirvan enviar una certificación de los giros realizados por el señor CARLOS ANDRES RUIZ OBANDO a la señora JAZMYNE ORJUELA HURTADO, para el período comprendido en el periodo comprendido entre el año 2011 al 2014. Así mismo, certificación de los dineros consignados por la señora JAZMYNE ORJUELA HURTADO al señor CARLOS ANDRES RUIZ OBANDO, por el mismo período. La parte interesada tramitará lo que corresponde para que dicha prueba se allegue antes de la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE

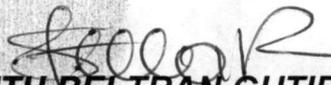
La Juez,

  
**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

	
<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO	No. <u>141</u> del
<u>30 JUNIO 2016</u>	
 <b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria	

INFORME DE SECRETARIA. **500013110001201600300-00**, Villavicencio, 17 de junio de 2016. Al Despacho la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,



**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Dentro del presente proceso no procede la medida de embargo y secuestro sino la inscripción de la demanda y debe prestar caución por el 20% de las pretensiones de conformidad con el numeral 2 del Art. 590 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,



**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 141 del

30 JUNIO 2016

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

CGP  
C2

INFORME DE SECRETARIA. 500013110001201600300-00, Villavicencio, 17 de junio de 2016. Al Despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso, de conformidad con el Art. 90 ibídem y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de **RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS** que por intermedio de apoderado presentó la señora **MARIA XIMENA MENDOZA GOMEZ** en contra de la señora **FRANCY XIMENA GOMEZ CALDERON**.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término legal de Veinte (20) días.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 y 379 del Código General del Proceso.

**RECONOZCASE** personería al **Dr. JOSE VICENTE FRANCO LOZANO** como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se previene a la parte actora para que allegue un CD adicional con la demanda para el archivo del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

La Jueza,

**MARTHA CLARA NIÑO BARBOSA**

 <b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La anterior providencia se notificó por	
ESTADO No.	141
	del
<u>30 junio 2016</u>	
<b>STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ</b> Secretaria	